Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024

CUT: 215805-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2024-ANA-DCERH

San Isidro, 05 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 215805-2023, presentado por **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20224748711, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 325, Pisos 15 y 16, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 142 del Reglamento del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, entre otras, ***la renuncia del titular a su autorización****;*

Que, del mismo modo, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado con la Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, establece, entre otras, como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, ***la renuncia del titular a su autorización;***

Que, por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que, el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento, para ***vertimientos proyectados***, regirá a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/02/2024

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH** se otorgó a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C3678B06

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024

industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Copeinca Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte Km. 84, localidad Puerto Chancay, distrito Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por un **volumen anual total de 417 924 m³ , equivalente a 193,48 l/s**, bajo el régimen intermitente (75 días/año; 18 horas/día), **dispuestos hacia el mar de Chancay, a través de un emisor de HDPE de 1 029,37 m de longitud y 20' de diámetro**, por un plazo de dos (02) años;

Que, la citada autorización fue renovada por las Resoluciones Directorales N° 0127-2014-ANA-DGCRH; N° 133-2016-ANA-DGCRH; y, N° 068-2019-ANA-DCERH; y, es con la **Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH** que se prorrogó por última vez la vigencia de la autorización de vertimiento, por un plazo de tres (03) años, contabilizados a partir del **14.05.2021**;

Que, antes del vencimiento de prorrogada otorgada con **Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH,** el administrado solicitó una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su establecimiento industrial pesquero (EIP) Chancay, considerando un mayor volumen anual y caudal del vertimiento y modificando las características del emisor submarino en metros de longitud y pulgadas de diámetro;

Que, atendiendo la solicitud precedente, a través de la **Resolución Directoral N° 264-2022-ANA-DCERH,** se otorga a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, una **nueva autorización vertimiento** de aguas residuales industriales tratadas provenientes del establecimiento industrial pesquero (EIP) de Chancay, de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 168 t/h, ubicada en la Calle Alcatraz N° 177, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, por un volumen anual de **497 400 m³ con caudal máximo de 69,083 l/s**, bajo régimen intermitente de 20 horas/día, 20 días/mes y 5 meses al año, **hasta su descarga en el mar de Chancay**, **a través de un emisor submarino que consta de una tubería HDPE de 2 031,612 metros de longitud y 22 pulgadas de diámetro**, que contiene un difusor de 30 boquillas con 152,5.5 metros de longitud y 2,5 pulgadas de diámetro, a 18.5 metros de profundidad;

Que, además, en el artículo 3 de la parte resolutiva de la citada Resolución Directoral, se resolvió:

> ***"Artículo 3.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales Tratadas***
>
> *La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.** será por **tres (03) años**, **contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas**, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año del citado inicio; y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral a ser emitida y según lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.*

Que, mediante Carta COPE-LEGAL 067SGA-2023, presentada el 19.10.2023, el administrado comunica que dejará de realizar los vertimientos por el emisor **HDPE de 1029,37 metros de longitud y 20" de diámetro** conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 074-2012-ANA-DGCRH y las resoluciones que la renuevan y prorrogan, asimismo, informan que el **nuevo emisor** (punto de vertimiento autorizado por **Resolución Directoral N° 0264-2022-ANA-DCERH**), estaría entrando en operación para la segunda temporada de pesca del presente año;

Que, a través de la Carta COPE-LEGAL 069SGA-2023 de fecha 09.11.2023, el administrado comunica la entrada de operación de **nuevo emisor** en el marco de la nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 264- 2022-ANA-DCERH, el **22.10.2023**; y**, solicita extinción** de la citada autorización prorrogada **por la Resolución Directoral N° 210-2021-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular a su autorización, a partir del 21.10.2023**;

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C3678B06

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024

Que, en ese contexto, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, esta Dirección, a través del Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-DCERH/MEPB, concluyó que: el administrado **ha cumplido con comunicar la entrada en operación e inicio de la descarga efectiva por el nuevo emisor** de las aguas residuales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 264-2022-ANA-DCERH, siendo esto el **22.10.2023**, por los que corresponde **extinguir** la **autorización de vertimiento** de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Aceite y Harina de Pescado, denominada Planta Copeinca Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte, Kilómetro 84, localidad Puerto Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; prorrogada a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.,** mediante **Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH**, **por causal de renuncia del titular, a partir del 21.10.2023**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como parte de la evaluación legal del expediente, a través del Informe Legal N° 0094-2024-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable extinguir la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH, renovada por las Resoluciones Directorales N° 0127-2014-ANA-DGCRH; N° 133-2016-ANA-DGCRH; y, N° 068-2019-ANA-DCERH; y, prorrogada por **Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH**, al amparo de los siguientes fundamentos:

1. **La Resolución Directoral N° 264-2022-ANA-DCERH,** que otorga a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, **la nueva autorización vertimiento** de aguas residuales industriales tratadas provenientes del establecimiento industrial pesquero (EIP) de Chancay, de la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico de 168 t/h, ubicada en la Calle Alcatraz N° 177, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, **por un plazo de tres (03) años**, **inicio la descarga efectiva** de las aguas residuales industriales el **22.10.2023.** (según el RAVR)

2. De acuerdo a la conclusión técnica y estando a la solicitud de extinción de autorización de vertimiento presentada con motivo del vertimiento de aguas residuales tratadas efectuado a través de un nuevo sistema de disposición final (nuevo emisor submarino), corresponde extinguir por renuncia del titular, la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH, renovada por las Resoluciones Directorales N° 0127-2014-ANA-DGCRH; N° 133-2016-ANA-DGCRH; y, N° 068-2019-ANA-DCERH; y, prorrogada por Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH a partir del **21.10.2023**.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y, en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/02/2024

Artículo 1.- Extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Extinguir, a partir del **21.10.2023**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Copeinca Chancay, ubicada en la antigua carretera Panamericana Norte Km.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C3678B06

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024

84, localidad Puerto Chancay, distrito Chancay, provincia de Huaral, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 074-2012-ANA-DGCRH, renovada por las Resoluciones Directorales N° 0127-2014-ANA-DGCRH; N° 133-2016-ANA-DGCRH; y, N° 068-2019-ANA-DCERH; y, prorrogada por Resolución Directoral Nº 210-2021-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular.

Artículo 2.- Notificación

2.1. Notificar copia de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**

2.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, a la Autoridad Administrativa de del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C3678B06